

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2019-00037-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, escrito de contestación por parte de la Curadora ad-litem designada en representación de la aquí demandada. Propuso EXCEPCIONES DE MÉRITO (Archivo No.21). Sírvasse proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede y comoquiera que el escrito de contestación presentado por la Curadora ad-litem de la demandada CONGRESAB S.A.S., reúne los requisitos establecidos por el Art. 31 del CPL Y SS, se tiene por contestada la misma.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se dispone citar a las partes para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Así como la DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día miércoles 18 de mayo del año 2020 a partir de las 8:00 de la mañana.

Para efectos de evacuar la prueba testimonial la mandante deberá suministrar el correo electrónico de los mismos con el fin de evacuar dicho medio de prueba de manera virtual. También podrá evacuarse la prueba contándose con la presencia física de los testigos, a condición de que tal forma de proceder sea ampliamente justificada por quien petitionó la prueba

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

24/03/2022

Caf

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b65b6329f1175ddac9ead2dbfe0f66d6ba947e4055193ce0816ca3e11cb40181

Documento generado en 30/03/2022 11:39:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**